Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

P. A. Lluberes hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3736.

NUMERO 367.

Art. 1o.— Se crea un Hospital en la Ciudad de San Francisco de Macorís, destinándose para ese fin el edificio y anexidades que ocupaba la P. N. D. en dicha población.

Art. 2o.— Se vota la suma de **Quince Mil Seiscientos Pesos Oro** ($15.600.00) anuales de los fondos no comprometidos de la Nación para atender al sostenimiento de ese Hospital. Dicha suma será aplicada en la misma forma y para atender el mismo personal que el establecido en la Ley de Gastos Públicos vigente para personal y dotación del Hospital "La Humanitaria" de La Vega.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos veintiseis, años 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiseis, años 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.
Secretario de Estado Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3736.

NUMERO 368.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. 1o.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Victoria, que copiada a la letra dice así:

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal:

Considerando: que es un deber de todo Municipio propender al adelanto de la Común Cabecera donde labora;